



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN
SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Fecha de publicación: 11 de julio de 2024

REGLAS ESPECÍFICAS DE DESEMPEÑO DE PUESTO DE SUPERIOR CLASE DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN, GRUPO C1

Primera: Objeto. Es objeto de la presente convocatoria, la valoración de capacidad y méritos entre trabajadores que, reuniendo los requisitos, estén interesados en el desempeño de trabajos de *distinta o superior clase*, con los que se constituirá una lista de reserva para atender las necesidades que puedan surgir en la categoría de **TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN, grupo C1** en el Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Las retribuciones serán las correspondientes a la categoría del desempeño de la Superior Categoría, en su caso, lo previsto en el Convenio Colectivo con relación a aquellos puestos de la misma familia profesional.

Segunda: Requisitos. Constituyen requisitos para solicitar la encomienda de Trabajos de Superior Categoría, los siguientes:

- a) Estar en posesión del título correspondiente al **Ciclo Formativo de Grado Superior: Animación Sociocultural** o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Ser personal laboral fijo, o ser personal interino ocupando una plaza vacante, de **los Grupos Profesionales E, C2, o C1** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo “IASS”, con una experiencia mínima de **dos años** en dichas categorías en el citado organismo.

Tercera: Solicitud. Los interesados deberán presentar su solicitud de participación, según el modelo recogido en el Anexo I de las presentes Bases Específicas, en el Registro General de la Sede del Organismo Autónomo, sito en la C/ Galcerán nº 10, 38003 Santa Cruz de Tenerife y en los Registros Auxiliares de todos los centros de este Organismo Autónomo, en el **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria específica que se publique en los Tablones de Anuncios de este Organismo Autónomo, y en la Intranet de este Instituto.

En la solicitud de participación se hará constar la posesión de los requisitos exigidos, debiendo adjuntar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Con carácter previo, se solicitará informe no vinculante sobre esta convocatoria específica al Comité de Empresa Único, que habrá de emitirse en el plazo no superior a las 72 horas. Asimismo se dará traslado del anuncio de esta convocatoria específica a dicho órgano unitario con una antelación mínima de 48 horas a su publicación en los Tablones de Anuncios del Organismo.

Cuarta: Admitidos y Excluidos. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una vez comprobada por la Comisión de Valoración la posesión de los requisitos por parte de los aspirantes, se aprobará por la Gerencia del IASS a propuesta del citado órgano la relación provisional de admitidos y excluidos por no reunir alguno(s) de los requisitos exigidos, especificándose el motivo de exclusión, estableciéndose **el plazo de tres días hábiles** para formular las alegaciones que estimen convenientes para la subsanación de errores, si fueran susceptibles de ello. Dicha relación se publicará en los Tablones de anuncios de este Organismo Autónomo, y en la Intranet de este Instituto.

Finalizado el plazo de subsanación se aprobará y publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos en la que se indicará el día, hora y lugar de realización de la prueba o pruebas de carácter práctico (Méritos Específicos), si así fuera acordado por el Órgano de Selección.

Reclamación contra la lista: Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante la Presidencia del Instituto, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno.

Quinta: Los méritos y el baremo de evaluación para la resolución por la que se confiere la encomienda de Trabajos de Superior Clase son los que a continuación se exponen:

A) TRABAJO DESARROLLADO. Se valorará, hasta un **máximo de 4,00 puntos**, de la forma que se indica a continuación:

- A razón de 0,208 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas al puesto de “Técnico/a Especialista en Animación” C1, desempeñadas en el Organismo Autónomo “IASS” o en cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de 2,50 puntos. Las funciones propias de la categoría de “Técnico/a Especialista en Animación” serán, entre otras, las siguientes:
 - Programar, organizar, implementar, y evaluar intervenciones de animación sociocultural en los centros, promoviendo la participación activa de las personas usuarias, tanto a nivel individual como grupal, coordinando las actuaciones de los profesionales a su cargo con el objetivo de lograr el desarrollo de actividades de ocio terapéutico de calidad adaptado a las peculiaridades del usuario y con marcado carácter rehabilitador e impedir las situaciones de aislamiento y soledad.

- Colaborar con el resto de profesionales en el diseño de programas y proyectos con fines terapéuticos en materia de su competencia en aras a avanzar en las intervenciones multidisciplinarias y holísticas, teniendo en cuenta el contexto y las personas usuarias de los centros.
 - Ejecutar, junto con el resto del equipo y en lo que le corresponda en función de su cualificación técnica, las intervenciones de animación sociocultural en los centros.
 - Intervenciones de psicoestimulación en las personas usuarias que lo necesitan, a tenor de sus perfiles que afectan la esfera cognitiva, sensorial y motriz, diseñando actividades de ocio terapéutico: estimulación cognitiva, diversos talleres, estimulación sensorial, ludoterapia, etc.
 - Conocimiento de los perfiles de las personas usuarias.
 - Adecuar la intervención sociocultural a las necesidades de las personas usuarias y al contexto.
 - Implementar los proyectos y programas de intervención sociocultural, coordinando las actuaciones del personal a su cargo, supervisando la realización de las actividades con criterios de calidad y facilitando el trabajo en equipo.
 - Diseñar, implementar, ejecutar y evaluar actividades lúdicas, culturales y físico-recreativas, seleccionando las estrategias metodológicas, organizando los recursos y manejando los equipos y medios Técnico/as necesarios para su desarrollo.
 - Generar entornos seguros en el desarrollo de su trabajo y el de su equipo, supervisando y aplicando los procedimientos de prevención de riesgos laborales y ambientales, de acuerdo con lo establecido por la normativa y los objetivos establecidos.
 - Mantener relaciones fluidas con las personas usuarias y sus familias.
 - Colaboración con el Equipo Multiprofesional del Hospital, en los casos que se le requiera, para la realización de pruebas y valoraciones de aquellos aspectos propios de su especialidad.
 - Seguimiento y evaluación de la aplicación de los tratamientos que lleve a cabo en coordinación con los profesionales del Equipo Multiprofesional del Hospital.
 - Instruir y orientar a los usuarios en la adquisición de habilidades.
 - Elaboración de informes, fichas de seguimiento individualizado, memorias y cualquier otra documentación en relación con sus competencias.
- A razón de 0,042 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones del puesto de Técnico/a Especialista en Animación, grupo C1, desempeñadas en empresa pública/privada, siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales o análogas a las desempeñadas en el puesto de Técnico/a Especialista en Animación en este Organismo Autónomo "IASS", hasta un máximo de 1,50 puntos.

- A razón de 0,042 puntos por mes de desempeño efectivo de las funciones asignadas al puesto de la misma familia profesional como Auxiliar de Animación, del grupo C2 en este Organismo Autónomo "IASS", por estar las funciones relacionadas con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría de Técnico/a Especialista en Animación, desempeñadas en el Organismo Autónomo "IASS" o en cualquier otra Administración Pública hasta un máximo de 2,50 puntos.

El tiempo computado en cualquiera de los apartados anteriores excluye su cómputo en cualquiera de los restantes.

- Antigüedad: Se otorgará 0,10 por cada año de antigüedad, hasta un máximo de 1,50 puntos.

B) MÉRITOS ESPECÍFICOS, se valorará **hasta un máximo de 6 puntos** de la forma que a continuación se indica:

- Por Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la acreditación de conocimientos adquiridos mediante cursos de formación y perfeccionamiento, que estén relacionados con las funciones objeto de la encomienda de superior categoría (a excepción de aquellos cursos que sean necesarios para obtener las autorizaciones o permisos que se exijan como requisitos en esta convocatoria).

Dicha valoración se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de Aprovechamiento..... 0,04 puntos
- Por cada hora de asistencia a cursos con Certificado de Asistencia..... 0,02 puntos

En caso de que el diploma y/o certificado del curso no tenga el número de horas se le asignará el valor de diez horas con valor de asistencia.

C) Por pruebas de carácter práctico cuando así sea decidido por la Comisión de Valoración: hasta un **máximo de 4 puntos**.

Si se acuerda por la Comisión de Valoración la celebración de una prueba aptitudinal, ésta tendrá por objeto demostrar la posesión de conocimientos y competencias por parte de los aspirantes, siendo éstas preferentemente de carácter práctico diseñadas a tal fin, con relación a las funciones de la categoría de Técnico/a Especialista en Animación. La puntuación asignada en estas pruebas, serán la media de las puntuaciones asignadas por cada miembro de la Comisión de Valoración, siendo necesario obtener al **menos dos puntos** para ser superada.

La Comisión de Valoración hará público el resultado de la prueba o pruebas de carácter práctico en los Tablones de anuncios de este Organismo Autónomo, y en la INTRANET del Instituto.

Sexta: Acreditación de los méritos:

El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Organismo Autónomo "IASS" y la antigüedad: se realizará de oficio por este Instituto, a solicitud del Secretario de la Comisión de Valoración, mediante Certificación expedida por la Secretaría Delegada del Instituto en la se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de las plazas objeto de la convocatoria, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsar, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Séptima: Una vez realizada la valoración total de los méritos se publicará en los Tablones de Anuncios del Instituto, y en la Intranet del mismo, la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, así como la relación, por orden de puntuación, de los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso.

Simultáneamente a su publicación, la Comisión de Valoración propondrá a la Gerencia la configuración de la lista de reserva con los aspirantes que hayan aprobado el presente proceso, de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases Octava y Novena.

Octava: Para la encomienda de Trabajos de Superior Clase objeto de esta convocatoria se atenderá al resultado de las puntuaciones finales. En caso de empate, se atenderá para dirimirlo a la antigüedad en el Organismo, IASS, al apartado de Méritos Específicos, Cursos de formación y perfeccionamiento y Trabajo desarrollado, en el orden citado.

No obstante lo anterior, en todo caso en la asignación de trabajos de Superior Clase tendrá preferencia el personal fijo sobre el interino por vacante. A tal fin, cuando sea admitido en la Convocatoria personal interino por plaza vacante, en la lista figurará en todo caso el personal fijo en primer lugar, con independencia de su puntuación, y a continuación el personal interino.

Novena: La Comisión de Valoración encargada, tras las actuaciones que estime oportunas, elevará propuesta de encomienda de la superior categoría de Técnico/a Especialista en Animación, grupo C1, y estará constituida por siete miembros, siendo cuatro de ellos designados por el Organismo Autónomo, uno de los cuales ostentará la presidencia y los tres restantes se designarán a propuesta del Comité de Empresa Único.

Los miembros de dicha Comisión de Valoración deberán poseer titulación académica o, en su caso especialización, de igual o superior nivel de las exigidas como requisito para el acceso a la superior categoría de Técnico/a Especialista en Animación, grupo C1 y ser personal al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Décima: La Comisión de Valoración estará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ella, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Undécima: Impugnación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso normativa que la sustituya, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA contra la Convocatoria y sus Bases y la Resolución de la Gerencia por la que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación.

Contra las resoluciones y actos de la comisión de valoración, podrán los interesados interponer RECURSO DE ALZADA ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN ENCOMIENDA DE TRABAJOS DE SUPERIOR CLASE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ANIMACIÓN, GRUPO C1

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido	Segundo Apellido	
Nombre	DNI	Nº de teléfono

DATOS PROFESIONALES:

Categoría que ocupa en la actualidad	Grupo
Unidad Orgánica	
Centro	

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN que hace constar (marcar lo que proceda):

1. Titulación exigida:

- ☐ Sí
☐ No

2. Fotocopia de DNI:

- ☐ Sí
☐ No

3. Certificado de cursos con aprovechamiento:

- ☐ Sí
☐ No

4. Certificados de cursos con asistencia:

- ☐ Sí
☐ No

5. Justificación de experiencia laboral: contrato y vida laboral, o certificado de empresa donde consta la categoría, los días trabajados y el régimen del contrato.

- ☐ Sí
☐ No

En, a de de 2024

Firmado: